



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA  
ÁREA DE CONTRATACIÓN

Nro. GS-2025-- 010989 / DILOF-ARCON-13.

Bogotá D. C., 08 ABR 2025

Señor(a)  
ANÓNIMO  
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta ticket 657635-20250324

En atención a las disposiciones establecidas la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición", y conforme a la Resolución No. 0269 del 25 de enero del 2023, "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección Logística y Financiera, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones", de manera atenta me permito atender la queja presentada, en la cual refiere lo siguiente:

*"QUE POR FAVOR LA DILOF NO CITE REUNIONES A LAS 5:00 AM INICIANDO, COMO ES POSIBLE QUE CITEN A ESAS HORAS Y LAS REUNIONES LAS INICIAN A LAS 9:00 HORAS PRODUCE ASÍ HA SIDO ESTE MES DE MARZO; POSTERIOR ELLOS TIENEN REUNIÓN INTERNA PERO CITAN LA GENTE TEMPRANO HACIÉNDOLA ESPERAR Y APARTE DE ESO YA EN LA REUNIÓN ANTERIOR EL SEÑOR CR BURGOS HABÍA DICHO QUE CITARAN CADA 15 DÍAS PARA VERIFICAR LOS AVANCES REALES. ENTONCES NO LLEVAN CONTROL NI DE LAS ÓRDENES QUE EMITEN. Y ESTÁN MOSTRANDO PROCESOS QUE ESTÁN EN DILOF POR ALGÚN SEGUIMIENTO PERO QUE SE CUMPLE CON LA PROGRAMACIÓN Y AÚN ASÍ AÚN EXISTEN DEMORAS EN CADA REUNIÓN EMITEN ORDEN DIFERENTE, POR FAVOR VERIFIQUEN HAY HORAS VIABLES PARA LAS REUNIONES ESO TAMBIÉN ES PLANEACIÓN DEL SERVICIO".*

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de garantizar respuesta al derecho de petición me permito indicar que la "Ley 62 del 12 de agosto de 1993, en su TÍTULO II. NATURALEZA Y SUBORDINACION DE LA POLICIA NACIONAL. CAPÍTULO I. NATURALEZA. en su artículo 5o. definición. La Policía Nacional es un cuerpo armado, instituido para prestar un servicio público de carácter permanente (...), esa permanencia nos obliga a que, desde las diferentes funciones, cargos entre otros, a una disponibilidad que nos permita atender los diferentes requerimientos que deban ser atendidos con prontitud, en este caso para garantizar la correcta ejecución presupuestal, contractual, así como la adquisición de bienes y servicios necesarios para la correcta prestación del servicio de policía.

Así mismo, en la Resolución Nro. 3207 de fecha 13/09/2024, "Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Policía" contemplado el TÍTULO 11 DEL SERVICIO DE POLICÍA CAPÍTULO 1 GENERALIDADES DEL SERVICIO, en el ARTÍCULO 49. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO. Es la permanente disponibilidad de los integrantes de la institución, quienes tienen la obligación de prestar sus servicios cuando estos sean demandados por sus jefes nacionales, directores, jefes o comandantes, aún en días y en horas que no hacen parte de su jornada de trabajo, en razón a la prevalencia del interés general y para el cumplimiento de la misión constitucional de la Policía Nacional, lo anterior, en observancia de los lineamientos dispuestos por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-024 de 1998.

ARTÍCULO 52. NECESIDADES DEL SERVICIO. Se entiende por necesidades del servicio aquellos hechos imprevistos o ajenos a la planificación, organización y funcionamiento de la jurisdicción habitual que hagan necesaria una modificación transitoria de la jornada de trabajo. Estos imprevistos, pueden incluir, fenómenos meteorológicos, calamidades, entre otros, que requieren la prestación diferencial del servicio de policía (...).

Finalmente, ante cualquier duda o inquietud adicional, puede dirigir la solicitud al correo electrónico [dilof.arcon-sec@policia.gov.co](mailto:dilof.arcon-sec@policia.gov.co), con la finalidad de atender cualquier inquietud que pueda presentarse.

Atentamente,



Teniente coronel **LUIS FERNANDO BURGOS MEJÍA**  
Jefe Área de Contratación

*Natalie Pineda A.*  
Elaborado: S/ Natalie Eliana Pineda Avila  
Secretaria ARCON

Revisado por: IT Arley Galicia Gutiérrez  
Asesor Jurídico ARCON

Fecha de elaboración: 07/04/2025  
Ubicación: Ubicación: cumplimientos/despacho/arcon 2025

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá  
Teléfonos 5159000 Ext 9013  
[dilof.arcon-sec@policia.gov.co](mailto:dilof.arcon-sec@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL-  
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA.**

Bogotá D.C. 09 de abril de 2025

**CONSTANCIA**

A los días 07 de abril de 2025 el suscrito teniente coronel LUIS FERNANDO BURGOS MEJÍA, Jefe Área de Contratación, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero del 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial al GS-2025-010989-DILOF de fecha 08 de abril de 2025, mediante el cual se da respuesta a la queja 657635-20250324, presentada por usted a través de nuestro canal institucional “web publica PQR2S”, en el cual no aporta ningún dato de contacto suministrado por usted.

Este aviso se fija con copia integra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co/notificaciones>, desde el 09 de abril de 2025 desde las 08:00 horas y será retirado el 15 de abril de 2025 a las 17:30 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación. Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición permanecerá en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Dirección Logística y Financiera, dependencia ubicada en la carrera 59 26 21 CAN, piso 2.

**CONSTE**



Teniente Coronel **LUIS FERNANDO BURGOS MEJÍA**  
Jefe Área de Contratación